



PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
24	Endeudamiento Público Interno	33.357.111.00
24.3	Colocación de Obligaciones de	
	Deuda Interna a Largo Plazo	33.357.111.00
24.3.10	Colocación de Bonos	33.357.111.00
25	Endeudamiento Público Externo	557.030.500.00
25.4	Obtención de Préstamos a Largo Plazo	557.030.500.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones	
	Regionales e Internacionales	557.030.500.00
TOTAL:		590.387.611.00

ARTICULO 2. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES EXACTOS (Q.590,387,611.00) en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO POR ADMINISTRACION Y RECURSO HUMANO

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	GASTOS DE ADMINISTRACION (En Quetzales)
Vicepresidencia de la República	38,946,600.00
Ministerio de Economía	665,280.00
Ministerio de Comunicaciones, Transporte,	
Obras Públicas y Vivienda	4,095,000.00
Ministerio de Energía y Minas	293,316.00
TOTAL:	44.000.196.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INVERSIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (En Quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FISICA (En Quetzales)
Ministerio de Comunicaciones, Transporte,	
Obras Públicas y Vivienda	301.987.415.00
TOTAL:	301.987.415.00

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FINANCIERA (En Quetzales)
Ministerio de Economía	22,400,000.00
Ministerio de Comunicaciones, Transporte,	
Obras Públicas y Vivienda	222.000.000.00
TOTAL:	244.400.000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: 590.387.611.00

ARTICULO 3. Ampliación a la Emisión de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la Emisión, Negociación y Amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, por un monto de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE QUETZALES EXACTOS (Q.33,357,111.00) bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 125-97 del Congreso de la República, exceptuando lo referente al plazo, que para el presente caso se establece en 30 años, y cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1998, los gastos de contrapartida local de los proyectos Señalización y Seguridad Vial (Q.6,124,185.00); Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá-Fray Bartolomé de las Casas (Q.6,250,000.00); Construcción de la Carretera CA-11 Tramo Vado Hondo-El Florido, Frontera con Honduras (Q.5,269,730.00); Reforma del Entorno de la Inversión (Q.665,280.00); Reforma al Sector de Aviación Civil (Q.4,095,000.00) que incluye Q.2,187,500.00 de contrapartida local para la Cooperación Técnica no Reembolsable número ATN/MT/5594-GU; Reforma del Sector Hidrocarburos (Q.293,316.00); y Asistencia Técnica para Participación Privada en Infraestructura (Q.10,659,600.00).

ARTICULO 4. Distribución en Detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de Acuerdo Gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el Acuerdo Gubernativo indicado podrá ser refrendado por el Ministro de Finanzas Públicas, el Ministro o el Titular del Organismo interesado.

ARTICULO 5. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Ruben Darío Morales Veliz
RUBEN DARIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

Mario Portillo y Portillo
MARIO PORTILLO Y PORTILLO
 SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Arzu Irigoyen
ARZU IRIGOTEN



Pedro Miguel Lamport E.
PEDRO MIGUEL LAMPORT E.
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Héctor Melio Fuentes Mendoza
Lic. Héctor Melio Fuentes Mendoza
 Secretario General de la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 49-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en 1994 se reportó una tasa de mortalidad infantil de 54 por cada mil niños nacidos, siendo este indicador más elevado en el área rural, especialmente entre la población indígena. Asimismo, en la mayoría de los casos la morbilidad y mortalidad infantil son provocadas por diarrea, señalando que las principales causas de este problema, entre otras, son a la baja cobertura tanto de agua potable como de saneamiento básico y que en ese sentido, el Gobierno se ha propuesto mejorar las condiciones de salud de la población, promoviendo las acciones necesarias para reducir la tasa de morbilidad y mortalidad causadas por enfermedades de origen hídrico (diarreas agudas y cólera morbus), a través del mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento; y que, los Programas de "Saneamiento Básico Rural I" y "Saneamiento Básico Rural II", contribuyen a dar respuesta a los principales objetivos del Programa de Gobierno 1996-2000 y a los adquiridos en los Acuerdos de Paz, en especial, el acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, en donde el Gobierno da prioridad a la lucha contra la desnutrición, el saneamiento ambiental, la salud preventiva y las soluciones de atención primaria, en especial la materno infantil.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución de los referidos Programas, ha gestionado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción

de dos Contratos de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial de los referidos programas, y contando con el Dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-177-98, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

CONSIDERANDO:

Que los Programas de "Saneamiento Básico Rural I" y "Saneamiento Básico Rural II" serán ejecutados con el apoyo e intermediación del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, por lo que se hace necesario facultar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la literal r) del artículo 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, suscriba con el representante legal del INFOM, los convenios subsidiarios y sus correspondientes modificaciones mediante los cuales se documentan las transferencias de los fondos de los préstamos asignados para la ejecución de dichos programas, así como las condiciones y estipulaciones que regirán dichas transferencias.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del convenio de préstamo. Se aprueban los contratos de préstamo Número 36-FDS y Número 37-FDS entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del "Programa de Saneamiento Básico Rural I" y "Programa de Saneamiento Básico Rural II", respectivamente.

ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba los Contratos de Préstamo Número 36-FDS y Número 37-FDS con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** Hasta US\$1,000,000.00 por cada préstamo.
- MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:** En dólares de los Estados Unidos de América, en quetzales o en cualquier otra moneda convertible.
- UNIDAD EJECUTORA:** Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.
- DESTINO:** Financiar parcialmente el "Programa de Saneamiento Básico Rural I" y el "Programa de Saneamiento Básico Rural II".
- PLAZO:** Hasta 20 años, incluyendo 5 años de gracia.
- PERIODO DE DESEMBOLSO:** 30 meses contados a partir de la fecha del contrato de préstamo.
- TASA DE INTERES:** 3% anual.
- AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, por los montos y en las fechas que determine el Banco, debiendo pagar la primera cuota una vez transcurridos 66 meses de la fecha del contrato de préstamo.
- CARGOS POR MORA:** 3 puntos porcentuales sobre el interés ordinario de la porción de capital en mora, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- COMISION POR SUPERVISION:** ¼ del 1% pagadero mediante deducciones que el BCIE efectuará en cada desembolso que realice.

ARTICULO 3. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.3,135,815.00), en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
25	Endeudamiento Público Externo	3,135,815.00
25.4	Obtención de Préstamos Externos a largo plazo	3,135,815.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales o Internacionales	3,135,815.00
TOTAL:		3,135,815.00

ARTICULO 4. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.3,135,815.00), en la forma siguiente:

INSTITUCION	PRESUPUESTO DE INVERSION (En Quetzales)
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	3,135,815.00
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	3,135,815.00
TOTAL:	3,135,815.00

ARTICULO 5. Autorización para suscribir Convenio Subsidiario. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba, con el representante legal del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, un Convenio Subsidiario y, de ser necesario, sus correspondientes modificaciones, para documentar la transferencia de fondos asignados a dicho Instituto, destinados a la ejecución de los Programas de "Saneamiento Básico Rural I" y "Saneamiento Básico Rural II", conforme se establece en el propio Convenio de Préstamo.

ARTICULO 6. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 7. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Ruben Darío Morales Veliz
RUBEN DARIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

Mario Portillo
MARIO PORTILLO
 SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irigoyen
ARZU IRIGOYEN

Pedro Miguel Lamport K.
PEDRO MIGUEL LAMPORT K.
 SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS

Alfonso Antonio Cruzado Mendez
Alfonso Antonio Cruzado Mendez
 Secretario General de la Presidencia de la República